



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 043 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 19; de fecha 25 del mes de agosto del año 2009; se Aprobó por unanimidad el Informe N° 085-2009/SGPP/MPH/AMS; procedente de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre el Plan de Desarrollo Concertado Provincial Hualgayoc-Bambamarca 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 195, de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo y la Economía Local, y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo, así mismo en el inciso 2 del artículo acotado señala que los Gobiernos Locales son competentes para aprobar y formular el Plan de Desarrollo local Concertado con la sociedad civil.

Que, la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", señala en el inciso 1 del artículo 17° que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, Debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para ese efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, en la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 53° señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, establecido en el artículo 97° de la ley, indica que basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distrital Concertados y sus Presupuestos Participativos, el consejo de Coordinación local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, el cual luego de aprobado es elevado al consejo de coordinación regional para su integración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el decreto legislativo N° 1088 "Ley del sistema nacional de planeamiento estratégico y del centro nacional de Planeamiento Estratégico" en su artículo 10°, inciso 1, numeral 3, señala que es función del CEPLAN asesorar a las entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y a Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y al evaluación de políticas y Planes Estratégicos de Desarrollo Nacional;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN N° 009-2009/CEPLAN/PDC aprueba la Directiva para la Formulación del Plan estratégico de Desarrollo Nacional 2010-2021, cuyo artículo N° 5 en su segundo párrafo establece que todos los planes Sectoriales, Multisectoriales, Sub- Nacionales e Interregionales deberán guardar coherencia y consistencia con el Plan de Desarrollo Nacional – PLADES: para su valides y vigencia, deberán contar la no objeción del CEPLAN;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0217-2000-MPH/Bca, se aprueba el Plan Estratégico Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, año 2000- 2010, cuya vigencia esta próxima a caducar.

En ese sentido, el pleno del Consejo Municipal del Gobierno Provincial de Hualgayoc-Bambamarca de fecha 25 de Agosto del año 2009; y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 ; ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio unánime el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Aprueba, El Plan de Desarrollo Concertado Provincial Hualgayoc –Bambamarca – 2021.

PRIMERO.- DECLARAR de interés Provincial la Construcción del Plan de Desarrollo Concertado Provincial Hualgayoc –Bambamarca, 2021.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto convocar a los Alcaldes Distritales de la Provincia de Hualgayoc, Autoridades Nacionales, Regionales y Locales, Representantes de la Población Organizada, Instituciones Públicas y Privadas, Universidades, Iglesias, Gremios Laborales, Comunidades Nativas y Campesinas, Colegios Profesionales, Partidos Políticos, Organismos de la Cooperación Internacional y otros estamentos vinculados al desarrollo local, a la Construcción del Plan de Desarrollo Concertado – Hualgayoc 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



TERCERO: ENCARGAR al órgano ejecutivo del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial Hualgayoc-Bambamarca, implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

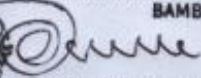
CUARTO.- Establecer como fecha de conclusión de la Construcción Plan de Desarrollo Concertado Hualgayoc - Bambamarca 2021; hasta el día 31 de marzo del año 2010.

QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 02 Días del mes Setiembre del año dos mil Nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAIDES
AL CALDE